



CONGRESO CONFEDERAL

> NORMAS CONGRESUALES

Aprobadas por el Consejo Confederal
el 11 de julio de 2016



**HICIMOS
HACEMOS
HAREMOS
HISTORIA**


11^o CONGRESO CONFEDERAL

> NORMAS CONGRESUALES

Aprobadas por el Consejo Confederal
el 11 de julio de 2016



ÍNDICE

6 Presentación

7 Capítulo I. Disposiciones generales

Primera. Objeto de las Normas Congressuales y del proceso congresual general de la CS de CCOO y sus organizaciones confederadas, en el marco del 11º Congreso Confederal.

Segunda. Convocatoria del proceso congresual.

Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario.

Cuarta. Censos electorales.

Quinta. Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas.

Sexta. Participación de los delegados y delegadas.

Séptima. Mesa del congreso.

Octava. Comisión técnica de los congresos.

Novena. Comisión de Candidaturas.

Décima. Requisitos de los candidatos y candidatas.

Decimoprimera. Requisitos para la presentación de las candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato.

Decimosegunda. Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.

Decimotercera. Renuncia de los candidatos y candidatas.

Decimocuarta. Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.

Decimoquinta. Actas.

Decimosexta. Comisiones de Interpretación de Normas.



23 **Capítulo II. De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 11º Congreso de la CS de CCOO**

Decimoséptima. Anexo de contenido específico y calendario de conferencias y asambleas congresuales.

Decimoctava. Documentación previa.

Decimonovena. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

Vigésima. Centro de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

Vigésima primera. Objeto de las conferencias y asambleas congresuales.

Vigésima segunda. Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales.

Vigésima tercera. Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas.

Vigésima cuarta. Órgano convocante de las asambleas congresuales agrupadas de centros de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia.

Vigésima quinta. Censo electoral.

Vigésima sexta. Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

Vigésima séptima. Presidencia de las conferencias congresuales.

Vigésima octava. Presidencia de las asambleas congresuales.

Vigésima novena. Funciones de la Presidencia.

Trigésima. Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

Trigésima primera. Colegios electorales.

Trigésima segunda. Mesas electorales.

Trigésima tercera. Funciones y competencias de las mesas electorales.

Trigésima cuarta. Presentación de candidaturas.

Trigésima quinta. Actas.

35 **Capítulo III. De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV.**

Trigésima sexta. Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.

Trigésima séptima. Composición de los congresos.

Trigésima octava. Orden del día de los congresos.

Trigésima novena. Reglamento del congreso.

38 **Capítulo IV. De las normas específicas sobre el funcionamiento del 11º Congreso de la CS de CCOO.**

44 **Capítulo V. De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 11º Congreso de la CS de CCOO.**

45 **Capítulo VI. Procedimiento de reclamaciones en el marco del 11º Congreso de la CS de CCOO.**

48 **Disposiciones finales.**

Anexos:

51 **Anexo I. Número de delegados y delegadas que compondrán las diferentes asambleas congresuales y congresos del nivel II y los congresos de nivel III y IV.**

52 **Anexo II. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.**

55 **Anexo III. Modelos de actas.**

63 **Anexo IV. Modelo para la presentación de candidaturas.**

> Presentación

El Consejo Confederal, reunido el 11 de julio de 2016, en el marco de los actos de celebración del 40 aniversario de la Asamblea de Barcelona, aprobó la convocatoria del 11º Congreso de la CS de CCOO.

La decisión adoptada incluye la “Carta de convocatoria” que contextualiza el momento en el que se va a celebrar el congreso y los grandes objetivos que éste debe plantearse abordar; los criterios para la constitución de la Comisión de Ponencias, donde hemos decidido garantizar los porcentajes de género y las normas que deben regir el conjunto del proceso congresual, y se incluye el reparto del número de delegados y delegadas que le corresponde a cada organización confederada.

Con estas notas os presentamos las citadas normas, destacando algunos de sus aspectos más relevantes:

El Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Madrid, los días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2017. En él participarán 751 delegadas y delegados elegidos en sus respectivos procesos congresuales por las organizaciones confederadas, a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015.

Las asambleas de secciones sindicales o de empresas agrupadas (nivel I) se iniciarán a partir del 12 de diciembre de 2016. Los documentos que se someterán a debate estarán a disposición de los afiliados y afiliadas el 12 de noviembre de este año.

Estas normas son una referencia ineludible para las organizaciones que componen las CCOO, pero a la vez deben ser adaptadas por federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad y uniones regionales; el resto de organizaciones que dependen de ellas únicamente tendrán que elaborar un anexo organizativo.

Las presentes normas se han elaborado siguiendo un proceso de participación en el que ha intervenido el conjunto de nuestras organizaciones, y los cambios que se han introducido con respecto a las anteriores vienen motivados por la obligación ineludible de respetar nuestra legalidad interna, aquella que nos marcan los Estatutos y las disposiciones que se han ido tomando por nuestro órgano de garantías, así como el marco normativo general y las sentencias que los tribunales han ido dictando en los casos en que nuestros conflictos de interpretación se han sustanciado en la justicia ordinaria.

Las normas suelen verse como un conjunto de disposiciones farragosas y de compleja gestión, pero desde estas líneas os animamos a estudiarlas con otra mirada, pues no podemos olvidar que son las que garantizan la participación democrática de los afiliados y afiliadas, que es una de nuestras principales señas de identidad.

NORMAS DEL 11º PROCESO CONGRESUAL DE LA CS DE CCOO

El Consejo Confederal, en su reunión del 11 de julio de 2016, ha aprobado la convocatoria del 11º Congreso de la CS de CCOO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 b) 5 de los Estatutos Confederales, también se han aprobado las Normas Congressuales.

> Capítulo I

Disposiciones generales

> **Primera.** Objeto de las Normas Congressuales y del proceso congresual general de la CS de CCOO y de sus organizaciones confederadas

1. Las presentes normas, junto con los Estatutos Confederales, son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 11º Congreso Confederal. Normas que no podrán ser contradichas por las específicas de las organizaciones confederadas.
2. En el proceso congresual del 11º Congreso Confederal se elegirán los órganos estatutarios de la CS de CCOO, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones confederadas y de sus estructuras organizativas, y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.

> **Segunda.** Convocatoria del proceso congresual

1. Con la convocatoria del 11º Congreso Confederal, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los Estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de la CS de CCOO; actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas normas.

2. Para el supuesto de que, debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas, estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).
3. Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera, todas las organizaciones de la Confederación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de la CS de CCOO serán objeto de elección en el presente proceso congresual, y por ello todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan cada uno de los congresos y conferencias.

4. Antes del **30 de septiembre de 2016**, los consejos de las organizaciones confederadas convocarán sus congresos de acuerdo con sus estatutos, aprobarán sus propias normas congresuales y fijarán el calendario de celebración de las asambleas, conferencias y congresos correspondientes a su ámbito; todo ello dentro de las fechas señaladas en estas normas, y establecerán los criterios específicos para la elección y participación de los delegados y delegadas de las federaciones y sindicatos y uniones territoriales de su ámbito.
5. En estas normas específicas se incluirán las adecuaciones oportunas a aplicar en aquellos casos en los que no se encuentre constituida alguna organización territorial o de rama del ámbito de convocatoria de la asamblea congresual o congreso correspondiente, sin que ello pueda implicar diferenciación de derechos de participación o elección entre la afiliación. En todo caso, la composición de los congresos de nivel III y de nivel IV se hará de forma directamente proporcional a las organizaciones del nivel inferior respectivo de donde proceden las cotizaciones (art. 27.a de los Estatutos Confederales).

Estas normas, una vez aprobadas, serán enviadas a las estructuras inferiores de su ámbito.

6. Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado por las organizaciones confederadas de su ámbito.
7. Estos anexos de contenido organizativo, que deberán ser aprobados antes del **15 de octubre de 2016**, podrán ser objeto de reclamación ante la CIN de su ámbito en los dos días siguientes a su aprobación y publicación en la página web.
8. Las secciones sindicales constituidas podrán realizar su conferencia congresual correspondiente y simultanear la elección de sus órganos de dirección y, en su caso, la de la delegación que deberá asistir a los congresos de nivel II, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

Las secciones sindicales constituidas que, a la fecha de la aprobación de estas normas lleven cuatro años o más sin renovar sus órganos de dirección, tienen la obligación de realizar la conferencia congresual dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

> **Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario**

Nivel I. Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos, o en su defecto a las asambleas de nivel II.

En las conferencias congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas de nivel II y los órganos de la sección sindical que correspondan.

El 7 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II. Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 13 al 25 de febrero de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

El 4 de marzo de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III. Corresponde a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales o insulares.

Los congresos de las uniones provinciales, comarcales e insulares se celebrarán del 6 al 11 de marzo y del 20 al 25 de marzo de 2017.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 13 al 18 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2017.

Las federaciones de nacionalidad/regionales que no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II podrán también celebrar sus congresos de nivel III en el período comprendido entre el 13 y el 25 de febrero de 2017.

En estos congresos de nivel III se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad/uniones regionales y a sus órganos de dirección específicos.

El 8 de abril de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales.

Los congresos correspondientes a las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales se celebrarán del 3 al 8 de abril, del 3 al 6 de mayo, del 15 al 20 de mayo y del 29 de mayo al 3 de junio de 2017, y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 11^o Congreso Confederal.

Los congresos correspondientes a las federaciones estatales se celebrarán del 17 al 23 de abril, del 8 al 13 de mayo y del 22 al 27 de mayo de 2017, y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 11^o Congreso Confederal.

El 10 de junio de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

Nivel V. Corresponde al 11^o Congreso Confederal.

Se celebrará los días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2017.

El 9 de junio de 2017 será la fecha límite para recibir en la Secretaría Confederal de Organización y Comunicación las enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región.

> **Cuarta. Censos electorales**

1. El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, serán el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Los censos se deberán extraer de la UAR, entre el **2 y el 6 de noviembre de 2016**.

2. Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente Secretaría de Organización de cada ámbito, y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3. Las reclamaciones al censo se harán, dentro del período comprendido entre el **7 y el 19 de noviembre de 2016**, ante la CIN de la federación estatal o de la confederación de nacionalidad o unión regional que proceda.

4. En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.

5. La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.

6. Los censos electorales definitivos, que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto, se emitirán y certificarán

por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el **1 y el 9 de diciembre de 2016**.

> **Quinta. Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas**

1. Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la Secretaría de Organización del ámbito en el que se celebra el congreso.
2. La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones que se harán con al menos un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
3. Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión Técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el Reglamento.
4. La Comisión Técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

> **Sexta. Participación de los delegados y delegadas**

1. Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas, conforme a estas normas.
2. Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada para un congreso en el que ya se ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida deberá ser subsanada.
3. Las personas integrantes de las Comisiones Ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la Comisión Ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional

excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

4. La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la Comisión Ejecutiva de cada ámbito, con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

> **Séptima. Mesa del congreso**

1. En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría.

2. La presidencia de los congresos tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

> **Octava Comisión Técnica del congreso**

1. Para la celebración de los congresos, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una Comisión Técnica, que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La Comisión Técnica se constituirá, en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

3. La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados; es decir, falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los Estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo –que fijará con criterios de razonabilidad– al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.

• Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4. La Secretaría Técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

5. Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

6. Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

7. La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso.

> **Novena Comisión de Candidaturas**

1. En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una Comisión de Candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

2. De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y, por ello, corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin

perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

3. Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.
4. Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

> **Décima. Requisitos de los candidatos**

1. Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos.
2. Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.
3. No podrán ser candidatas a la Secretaría General de las federaciones estatales, de las confederaciones de nacionalidad, de las uniones regionales, de las federaciones de nacionalidad/regionales, de las uniones provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

> **Decimoprimera. Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato**

1. Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el actual proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la

aceptación indubitada –art. 10 EC–, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carné de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2. Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso; avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.
3. Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata –pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada–, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan. Esta persona representante y presentadora podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos, y nombrar un interventor por cada candidatura que presente.
4. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se correspondan con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual o superior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50% para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer en el proceso electoral de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregados por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5. Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para la elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

> **Decimosegunda. Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura**

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral causará baja en todas y cada una de ellas, y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

> **Decimotercera. Renuncia de los candidatos y las candidatas**

1. Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.
2. Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60% como mínimo de los puestos a elegir.

> **Decimocuarta. Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados**

1. El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona. El voto es libre, secreto e indelegable.
2. Las votaciones se realizarán ante la mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas.
3. Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.

4. Se considerarán votos nulos:

- a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
 - b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
5. Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
6. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, y en el caso de ser la misma a quien sea de menor edad.

7. La Secretaría General será elegida por mayoría simple de votos.

8. Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

9. La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

> **Decimoquinta. Actas**

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han interve-

nido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndoseles dado validez hayan sido impugnados. Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las Secretarías de Organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría Confederal de Organización y Comunicación.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

> **Decimosexta. Comisiones de Interpretación de Normas**

1. La Comisión Ejecutiva Confederal aprobará la creación de la *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN)*, que respetando la proporcionalidad existente en el órgano estará residenciada y presidida por la Secretaría Confederal de Organización y Comunicación y será la encargada de recibir y resolver, en primera y única instancia, las reclamaciones que sobre las normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de nivel IV de cada una de las organizaciones confederadas le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o por las organizaciones.

En segunda instancia conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de las CIN de nivel IV.

2. Con los mismos parámetros se creará una Comisión de Interpretación de Normas en todas y cada una de las organizaciones de rama y territorio confederadas. Estas comisiones conocerán en primera instancia de la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual de sus niveles organi-

zativos I, II y III le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN confederal.

3. Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

> Capítulo II

De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I, a celebrar en el marco del 11º Congreso de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras

> Notas preliminares:

1. El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electoras y elegibles como delegadas a los congresos superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
2. En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular (o en su caso de ámbito autonómico uniprovincial).
3. Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa, se podrá establecer un sistema de voto telemático y presencial.

4. Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo en el Sistema Informático Confederal.

> Decimoséptima. - Anexo de contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales

1. Los consejos, o en su defecto, las Comisiones Ejecutivas de las federaciones de nacionalidad/regionales aprobarán, con anterioridad al 15 de octubre de 2016, un anexo específico de contenido organizativo que incluya, entre otras materias, un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas, conferencias y congresos de su ámbito.
2. Las conferencias y asambleas congresuales de nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales, en las que toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá al congreso/asamblea congresual de nivel II, o en su caso a los congresos nivel III.
3. Los órganos convocantes tienen la obligación de ejecutar la convocatoria dentro del calendario que apruebe la organización superior.

> Decimoctava. Documentación previa

Cada federación de nacionalidad/regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel II, o en su caso al nivel III. Dicha información deberá ser introducida en el Sistema Informático Confederal para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y/o superior.

- b) Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con la afiliación agrupada.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.
- e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

> **Decimonovena. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa**

Celebrarán **conferencia congresual** todas las secciones sindicales constituidas que tengan Secretaría General y/o Comisión Ejecutiva, con mandato vencido antes del **11-7-2016**.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiese por afiliación también serán elegidos los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí delegados o delegadas para asistir al congreso o **asamblea congresual** de rama de nivel II, celebrará asamblea congresual para elegir los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto al de nivel III.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación de nivel III de su ámbito, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la Secretaría de Organización de su respectivo sindicato provincial, comarcal o insular, o en su defecto, su federación de nacionalidad/regional.

En caso de que las estructuras organizativas de nivel I y II no ejecutaran lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la federación de nacionalidad/regional.

> **Vigésima. Centros de trabajo y/o empresas o sección sindical sin delegación propia**

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas o sectores según las normas de sus federaciones estatales y serán convocadas por los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o en su defecto por las federaciones de nacionalidad/regionales, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 600 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR.
- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participan habitualmente.
- Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participan habitualmente.
- El lugar de celebración de las asambleas congresuales agrupadas, de ser distinto a "sede sindical", se establecerá a distancia inferior a 25 km del domicilio o centro de trabajo (en función del criterio de agrupamiento) de las personas afiliadas convocadas.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II, o en su caso al nivel III, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin

consideración alguna al tipo de cuota; es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha 31-10-2016 y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocadas para participar en las conferencias/asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas o en las asambleas congresuales agrupadas.

- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo que deben aprobar las federaciones de nacionalidad/regionales serán comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar en un mismo ámbito.
- El reparto de delegados/as a elegir para el nivel II, o en su caso para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, se efectuará conforme a lo siguiente:
 - Las federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, insular, comarcal) tengan menos de 600 afiliados/as podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.
 - El reparto de delegados a elegir en un ámbito concreto será proporcional a la afiliación de ese ámbito, que será cerrado, con los datos certificados por la UAR a 1-7-2016, de acuerdo a la tabla del anexo I que acompaña a estas normas.

> **Vigésima primera. Objeto de las conferencias y asambleas congresuales**

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.

- Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

> **Vigésima segunda. Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales**

1. En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.
2. Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.
3. Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.
4. Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo, **con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.**
5. A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

> **Vigésima tercera. Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas**

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tengan que elegir delegados y delegadas en conferencia

congresual o asamblea congresual propia, el **órgano convocante** estará siempre referido a su consejo o Comisión Ejecutiva.

> **Vigésima cuarta. Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia**

1. Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será el consejo, o en su defecto la Comisión Ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto por la Comisión Ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional (nivel III).
2. Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

> **Vigésima quinta. Censo electoral**

1. Se fija el 31 de octubre de 2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
2. El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

> **Vigésima sexta. Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales**

El órgano convocante aprobará el orden del día, que incluirá el objeto de la reunión y el reglamento, que contendrá la forma concreta de llevar a

cabo el debate de los textos propuestos por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección —si procede— y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama (y en su caso, de territorio), además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

> **Vigésima séptima. Presidencia de las conferencias congresuales**

En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrantes de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

> **Vigésima octava. Presidencia de las asambleas congresuales**

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

> **Vigésima novena. Funciones de la presidencia**

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

> **Trigésima. Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales**

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congresual se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

> **Trigésima primera. Colegios electorales**

El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

> **Trigésima segunda. Mesas electorales**

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estarán formadas inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

> **Trigésima tercera. Funciones y competencias de las mesas electorales**

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la CIN de nivel IV que corresponda.
6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.
7. Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las Secretarías de Organización de ámbito superior constituidos de rama y territorio.

> **Trigésima cuarta. Presentación de candidaturas**

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección

de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto de nivel III.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1. Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.
2. Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.
3. Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, NIE, carné de conducir o pasaporte.
4. Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
5. Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6. Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de Organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.

7. Al día siguiente de la presentación de candidaturas, y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
8. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
9. La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
10. Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

> **Trigésima quinta. Actas**

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superior de rama y territorio.

> **Capítulo III**

De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 11º Congreso de la CS de CCOO

> **Trigésima sexta. Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV**

1. **Los congresos de nivel II** serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la Comisión Ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y las normas congresuales de su ámbito federativo y territorial. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa en este nivel II se celebrará asamblea congresual convocada por la federación de nacionalidad/regional, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel III.
2. **Los congresos de ámbito territorial de nivel III** serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la Comisión Ejecutiva de la unión provincial, comarcal o insular, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y normas de su ámbito.
3. **Los congresos de rama de nivel III** serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la Comisión Ejecutiva de la federación de nacionalidad o región, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.
4. **Los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales de nivel IV** serán convocados por su respectivo consejo, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.

> **Trigésima séptima. Composición de los congresos**

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo I de estas normas, y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

> **Trigésima octava. Orden del día de los congresos**

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1. **Los congresos de nivel II:** Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Asimismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y Estatutos Confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elección de delegación y debate de los documentos congresuales).
2. **Los congresos de nivel III:** Elegir los órganos de las uniones provinciales y de las federaciones de nacionalidad o región y a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV de rama y territorio. Asimismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y Estatutos Confederales, territoriales y de rama.
3. **Los congresos de nivel IV:** Elegir los órganos de las organizaciones confederadas y las delegaciones que asistirán al Congreso Confederal. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y Estatutos Confederales, y a debate y aprobación los territoriales o de rama.
4. **El congreso de nivel V:** Se elegirán los órganos de la CS de CCOO. Así mismo, serán sometidas a debate y aprobación las ponencias y Estatutos Confederales.

> **Trigésima novena. Reglamento del congreso**

1. El consejo, o en su defecto la Comisión Ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.
2. Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a

disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.
4. Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el **20 por 100** en los niveles III y IV.

> Capítulo IV

De las normas específicas sobre el funcionamiento del 11º Congreso de la CS de CCOO

> Cuadragésima.

El 11º Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Madrid los días 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2017, y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

> Cuadragésima primera.

- a) El número de delegados y delegadas será de 751.
- b) Las 13 personas que integran la Comisión Ejecutiva Confederal serán natas al congreso.
- c) A repartir quedarán 738 delegados y delegadas, que se distribuirán mitad por mitad entre organizaciones de rama y las organizaciones de territorio (369).
- d) La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por 10 personas delegadas (último párrafo, apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 10ª Congreso”), que es el 2,64%
- e) Por tanto, para distribuir quedarán los siguientes delegados delegadas:

Organizaciones de territorio: 369

Organizaciones de rama: $369 - 10 = 359$
- f) Los 728 delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, que certifique la UAR a 1 de julio de 2016.
- g) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 11ª Congreso Confederal es la siguiente:
- h) Las organizaciones confederadas dispondrán de un plazo de 5 días para impugnar la distribución ante la Comisión de Garantías Confederal.

DISTRIBUCIÓN DELEGADOS/AS			
XI CONGRESO CS CCOO			
CCNN / UURR	media 2012-2015		delegados/as
01-Andalucía	152.519	15,63%	58
02-Aragón	31.569	3,23%	12
03-Asturias	37.152	3,80%	14
04-Cantabria	16.366	1,68%	6
05-Castilla y León	57.703	5,91%	22
06-Castilla-La Mancha	58.695	6,01%	22
07-Catalunya	151.371	15,57%	58
08-Euskadi	48.711	4,99%	18
09-Extremadura	17.969	1,84%	7
10-Galicia	47.677	4,88%	18
11-Illes Balears	14.275	1,46%	5
12-Canarias	36.079	3,69%	14
13-Madrid	143.399	14,70%	54
14-Murcia	25.065	2,57%	9
15-País Valencià	108.866	11,16%	41
16-La Rioja	8.077	0,83%	3
17-Ceuta	2.922	0,30%	1
18-Melilla	1.726	0,18%	1
19-Navarra	15.421	1,58%	6
	976.962	100%	369
Federaciones	media 2012-2015		delegados/as
01-Construcción y Servicios	133.391	14,11%	51
03-FSC	214.047	22,64%	81
04-Servicios	194.594	20,58%	74
09-Enseñanza	77.813	8,23%	30
13-Industria	241.062	25,50%	92
16-Pensionistas y Jubilados	33.785	2,64%	10
18-Sanidad	82.270	8,70%	31
	976.962		369
	943.177	100%	

738

13

751

Comisión Ejecutiva

Delegados/as XI Congreso

> Cuadragésima segunda.

Las delegaciones al 11º Congreso Confederal serán las siguientes:

Confederaciones territoriales de nacionalidad y uniones regionales:

- CS de CCOO de Andalucía.
- CCOO de Aragón.
- CCOO de Asturias.
- CCOO de Cantabria.
- CCOO de Castilla-La Mancha
- Unión Sindical de CCOO de Castilla y León.
- Comisión Obrera Nacional de Catalunya.
- Confederación Sindical de CCOO de Euskadi.
- CCOO de Extremadura.
- Sindicato Nacional de CCOO de Galicia.
- Comisiones Obreras Canarias.
- Confederación Sindical de CCOO de les Illes Balears.
- CCOO de Madrid.
- CCOO Región de Murcia.
- Unión Sindical de CCOO de Navarra.
- Confederación Sindical de CCOO del País Valencià.
- Unión Regional de CCOO de La Rioja.
- CCOO de Ceuta.
- CCOO de Melilla.

Federaciones estatales:

- Federación de CCOO de Construcción y Servicios.
- Federación de Enseñanza de CCOO.
- Federación de CCOO de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO.
- Federación de Servicios de CCOO.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

> **Cuadragésima tercera.** Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

> **Cuadragésima cuarta.** Las organizaciones confederadas enviarán a la Secretaría de Organización Confederal, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 11º Congreso

Confederal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

> **Cuadragésima quinta.**

La presidencia del 11º Congreso de la CS de CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizaciones.
- Una persona de cada una de las cuatro confederaciones de nacionalidad o uniones regionales con mayor número de cotizaciones.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la Comisión Ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos de trabajadores.
- Las personas procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.

> **Cuadragésima sexta.**

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cinco federaciones de mayor cotización.

- Una persona por cada una de las cinco confederaciones de nacionalidad o uniones regionales de mayor cotización.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro personas de la Comisión Ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

> **Cuadragésima séptima.**

Los debates del 11º Congreso Confederal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior, cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 12 de junio de 2017 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la Comisión de Ponencias elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la Comisión de Ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

> Cuadragésima octava.

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los Estatutos de la Confederación en los apartados de definición de principios y definición de la Confederación, que requerirán mayoría de dos tercios.

> Cuadragésima novena.

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos confederales.

> Quincuagésima.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de la Confederación Sindical las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

> Capítulo V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 11º Congreso de la CS de CCOO

> Quincuagésima primera.

Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las confederaciones, federaciones, uniones y sindicatos de CCOO que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 11º Congreso Confederal.

> Capítulo VI

Procedimiento de reclamaciones en el marco del 11º Congreso de la CS de CCOO

> Nivel I / Nivel II / Nivel III.

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito, ante la *Comisión de Interpretación de Normas del Nivel IV* de su ámbito, dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 2) Esta CIN de nivel IV dispondrá de un plazo de dos días – contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación– para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 3) La resolución de la *Comisión de Normas de Nivel IV* podrá ser recurrida ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal), en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 4) Esta *CIN Confederal* dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 5) Las resoluciones de la *CIN Confederal* resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

> Nivel IV.

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la Comi-

sión Confederal de Interpretación de Normas, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.

- 2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación— para resolver y notificar.
- 3) Las resoluciones de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

> **Nivel V.**

Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del 11º Congreso confederal se presentarán ante la Comisión de Garantías Confederal en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

> **Criterios comunes.**

- a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, comunidad autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).
- b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales, el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la comisión competente por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax, u otros)

que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la comisión competente dentro del plazo señalado.

- c) Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO
C/ Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
(Secretaría de Organización y Comunicación)
28010-Madrid

Correo electrónico: cinrr@ccoo.es

Fax: **91 702 80 30**

- d) Las reclamaciones ante las CIN de las organizaciones confederadas se dirigirán a la dirección que se indique en sus normas congresuales específicas.
- e) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas. Asimismo, se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

- f) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la comisión competente según las Normas Congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito

esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

- e) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la comisión correspondiente. Por la comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- f) En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- g) Todas las comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.
- h) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas, y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso congresual.

> **Disposiciones finales.**

Primera.

El Consejo Confederal aprobará, al mismo tiempo que el documento de la Ponencia Confederal, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso Confederal.

Segunda.

Las organizaciones confederadas podrán fijar en sus respectivas normas congresuales una escala que sirva de orientación al conjunto de sus estructuras, en la que se establezca el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en el anterior proceso congresual para reducir la dimensión de los órganos de dirección.

Tercera.

A los efectos de aplicación del art. 22 de los Estatutos Confederales, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del art. 17.1 de los mismos Estatutos.

A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Cuarta.

Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Quinta.

El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, el cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

Sexta.

Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO (www.ccoo.es), y en las de sus organizaciones confederadas, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Séptima.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos confederales.

Octava.

Una vez aprobadas por el Consejo Confederal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO (www.ccoo.es).

> **ANEXO I**

Número de delegados y delegadas que compondrán las diferentes asambleas congresuales y congresos de nivel II

Tramos de afiliación	Nº delegados/as	
	min	máx.
hasta 500	11	11
501 a 750	11	17
751 a 1.000	17	22
1.001 a 1.500	22	33
1.501 a 2.000	33	44
2.001 a 3.000	44	66
3.001 a 4.000	66	88
4.001 a 5.000	88	110
5.001 a 6.000	110	132
6.001 a 8.000	132	176
8.001 a 10.000	176	220
10.000 a 12.500	220	275
12.500 a 15.000	275	330

Numero de delegados y delegadas que compondrán los diferentes congresos de nivel III y IV.*

Tramos de afiliación	Nº delegados/as
Hasta 2.000	25-50
De 2.001 hasta 5.000	40-75
De 5.001 hasta 15.000	50-125
De 15.001 hasta 25.000	75-150
De 25.001 hasta 50.000	100-300
De 50.001 hasta 100.000	150-350
De 100.001 hasta 150.000	200-500
Más de 150.000	250-600

* La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.

> ANEXO II

Procedimiento extraordinario de urgencia de la Comisión de Garantías Confederal para la resolución de los recursos a los procesos congresuales

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales, que dice que “*para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución*”.

> Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna. Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

> Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una *Comisión Permanente de Recursos Congresuales* (CPRC), formada por tres miembros de la misma: el presidente/a, el secretario/a y uno/a de los vocales. La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.

4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

> Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las Comisiones de Garantías de las organizaciones confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza, y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

> Art. 4. Tramitación

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación

con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles. La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados/as por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

> ANEXO III

Modelos de actas

Modelo propuesto para ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:				
1. Centro de trabajo	_____			
2. Empresa	_____			
3. Rama	_____			
4. Localidad	_____	Provincia/Comarca	_____	
5. Fecha	_____			
6. Nº de afiliados/as a CCOO	_____	Mujeres	_____	Hombres
			_____	_____
7. Nº de delegados/as asistentes a la	_____	Mujeres	_____	Hombres
			_____	_____
8. Órgano superior asistente	_____			
9. Orden del día de la asamblea:				
	1º _____			
	2º _____			
	3º _____			
10. Composición de la mesa presidencial de la asamblea:				
	Presidente/a: _____			
	Secretario/a: _____			
	Vocal: _____			
11. Nombres del nuevo organo de dirección (si se eligiese),				
ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. Delegados/as elegidos para el congreso o asamblea congresual de ámbito superior:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTE

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. Anexo 1. Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. Anexo 2. Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 o el 20 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. Anexo 3. Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. Como secretario/a de la mesa hago constar (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. Firmas de los componentes de la mesa de la asamblea:

Vº. Bº. El presidente/a

El secretario/a

Vocales

Anexo 1
TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

- Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor _____
 Votos en contra _____
 Abstenciones _____
 TOTAL _____

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor _____
 Votos en contra _____
 Abstenciones _____
 TOTAL _____

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

Anexo 2
ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 O EL 20 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1)

- Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
- Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor _____
 Votos en contra _____
 Abstenciones _____
 TOTAL _____

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor _____
 Votos en contra _____
 Abstenciones _____
 TOTAL _____

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

**ANEXO 3
ACTA DE LA MESA ELECTORAL**

1. Centro de trabajo _____
2. Empresa _____
3. Rama _____
4. Localidad _____ Provincia/Comarca _____
5. Fecha. _____
6. Composición de la mesa:
 - Presidente/a _____
 - Secretario/a _____
 - Vocal _____
7. Censo electoral definitivo
 - Numero de votantes. _____
 - Votos validos _____
 - Votos blancos _____
 - Votos nulos _____

8. Elección de delegados/as para el congreso o asamblea congresual del ámbito superior

Votos obtenidos por cada candidatura

Candidatura A _____

Candidatura B _____

Candidatura C _____

Numero total que corresponde elegir _____

Personas elegidas (especificar candidatura de origen)

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA

Nº de hombres _____ Nº de mujeres _____

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA

Nº de hombres _____ Nº de mujeres _____

9. Elección de organos de dirección (si procede)

Votos obtenidos por cada candidatura

Candidatura A _____

Candidatura B _____

Candidatura C _____

Numero total que corresponde elegir _____

Personas elegidas (especificar candidatura de origen)

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA

Nº de hombres _____ Nº de mujeres _____

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA

Nº de hombres _____ Nº de mujeres _____

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

Vº. Bº. *El presidente/a*

El secretario/a

Vocales

**MODELO PROPUESTO PARA
ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:**

1. Provincia/Comarca/Region _____
2. Union/Federación/Sindicato _____
3. Fecha _____
4. N° asistentes _____
 - A) Miembros natos _____
 - B) Miembros elegidos _____
 - C) Hombres _____ Mujeres _____
 - Total _____
5. Órgano superior asistente _____
6. Orden del día del congreso/o asamblea:
 - 1° _____
 - 2° _____
 - 3° _____
7. Composición de la mesa presidencial del congreso/o asamblea:

Presidente/a: _____

Secretario/a: _____

Vocales: _____
8. Nombres del nuevo órgano de dirección (si se eligiese):
 1. Secretario/a general: _____
 2. Resto miembros: _____
9. N° de listas presentadas a elección de los órganos de dirección y votos obtenidos por cada una:

Candidatura A _____

Candidatura B _____

Candidatura C _____
10. Nombres de la Comisión de Garantías (si se eligiese)
 - 1 _____
 - 2 _____
 - 3 _____

11. Nombre de los delegados elegidos al congreso o asamblea congresual del órgano superior:
 - A) titulares
 - 1 _____
 - 2 _____
 - 3 _____

Hombres _____ Mujeres _____
 - B) suplentes
 - 1 _____
 - 2 _____
 - 3 _____

Hombres _____ Mujeres _____
12. N° de miembros del consejo federal/territorial (si se eligiese): _____
13. Anexo 1. Como tal anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al anexo 1).
14. Anexo 2. Como tal anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 o el 20 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al anexo II).
15. Anexo 3. Como tal anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.
16. Anexo 4. Se adjuntarán al acta un ejemplar de cada candidatura presentada.
17. Otras circunstancias relevantes (detalladas): _____
18. Firma de la mesa y fecha de confección del acta.

Vº. Bº. *El presidente/a* *El secretario/a* *Vocales*

